# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**
**Ciudad Judicial Puebla**

EDICTO

DISPOSICION JUEZA ESPECIALIZADO ASUNTOS FINANCIEROS PUEBLA AUTOS DE FECHA VEINTIOCHO MARZO, ONCE Y VEINTICUATRO DE ABRIL TODOS DEL DOS MIL DOCE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1326/2008 PROMUEVE ROMEO MARROQUIN FUENTES REPRESENTACION BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. CONTRA TECHNIKS S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CAFETALERA S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS MENEDEZ BLUMENKRON SE DECRETA REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION PREDIO RUSTICO UBICADO EN CONGREGACION DE TEPECINGO, HUATUSCO, VERACRUZ, INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO NUMERO 19, SECCION PRIMERA TOMO PRIMERO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1999, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA CANTIDAD UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL ORDENANDOSE PUBLICAR EDICTO POR TRES VECES EN TERMINO NUEVE DIAS, CONVOQUESE POSTORES HACIEDOLES SABER QUE POSTURA Y PUJAS DEBERAN EXHIBIRSE AUDIENCIA REMATE A CELEBRARSE ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DOS MIL DOCE HAGASE SABER DEUDOR PUEDE LIBERAR BIEN INMUEBLE HACIENDO PAGO INTEGRO MONTO RESPONSABILIDADES.

Se ordena publicar por tres veces término nueve días. Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

H. Puebla de Zaragoza, a 3 de mayo de 2012.
Diligenciario de Enlace
**Lic. Raúl Bonilla Márquez**
Rúbrica.

**(R.- 347501)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**
**Juzgado de Primera Instancia**
**Huetamo, Mich.**

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil número 84/2011, promovido por MARBELLA VARGAS HERNANDEZ, por conducto de sus endosatarios en Procuración, frente a ALEJANDRA EQUIHUA DIAZ, mandándose anunciar Segunda Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 11 once de Julio del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un predio urbano con construcción, ubicado en calle Retorno Cinco 5 número 86 ochenta y seis, del Conjunto Habitacional Villas del Sol de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial de 46.34 cuarenta y seis metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 8.37 ocho metros con treinta y siete centímetros y colinda con Muro Medianero en Condominio; SUR.- Mide 10.90 diez metros con noventa centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros y colinda con Casa 146, Retorno Cuatro; y, PONIENTE.- Mide en línea quebrada de Sur a Norte 3.43 tres metros con cuarenta y tres centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco: 2.53 dos metros con cincuenta y tres centímetros de Poniente a Oriente, con área Común Lote 8 ocho, Condominio Cinco; y, 1.07 un metros con siete centímetros, con área común Lote en Condominio Cinco; y, Cochera Casa 86 Retorno Cinco, tiene una superficie de 12.50 doce metros con cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 5.00 cinco metros con Cochera Casa 82, Retorno Cinco; SUR.- Mide 5.00 cinco metros con y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; y, PONIENTE.- Mide 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco.

Sirviendo como base para el remate la suma de $254,047.95 Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete Pesos 95/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 15 de mayo de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
**Lic. Armando Flores Ochoa**
Rúbrica.

**(R.- 347780)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 555/2011-I-C, promovido por Verenice Guardado Martínez, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados José Cruz Jaramillo Hernández, Alejandro Jaramillo Flores y María de Jesús Hernández Rocha, por desconocer el domicilio de estos, por lo que deberán hacérseles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 17 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
**Rocío Medina Zavala**
Rúbrica.

**(R.- 346800)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
**Pral.- 161/2012**
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

JESUS BOLFETA, DAVID TREJO IZQUIERDO, JUAN FRANCO, TIRSO ESCAMILLA y LEOPOLDO LEMUS.

En el juicio de amparo 161/2012, promovido por RAUL ESTRADA ISLAS, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, consistente en acuerdo de cuatro de enero de dos mil doce, en el cual señaló fecha de audiencia para el dieciséis de abril de dos mil doce, en el juicio laboral 2068/2009, así como la falta de notificación del proveído de diez de diciembre de dos mil once; señalados como terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios, el treinta de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
**Lic. María Victoria Pichardo Vallejo**
Rúbrica.

**(R.- 347589)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

LETICIA PINEDA REYES, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 256/2010-IV, promovido por MODESTA AVILES ORTIZ, contra actos del Juez Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, reclamando: “la ejecución de un juicio hipotecario civil promovido ante la autoridad responsable, en virtud de que pretenden desalojarme y/o despojarme del bien inmueble ubicado en calle Privada de Acacias, número 28, lote 29, colonia Lomas de la Pradera, Cuernavaca, Morelos.” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera

perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 16 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
**Lic. Noé Flores López**
Rúbrica.

**(R.- 346803)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
*VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JOEL VEGA ZARCO

En el juicio de amparo 2749/2011, promovido por JULIAN PADILLA GARCIA, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, consistente la abstención de las autoridades responsables de proveer en relación a la ejecución del laudo dictado en el expediente laboral 1624/1995, se señaló como terceros perjudicados a los citados en proveído de veintidós de noviembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**
Rúbrica.

**(R.- 347600)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
*OSCAR PIERRE

En el juicio de amparo 216/2012, promovido por JOSE PABLO GONZALEZ CRUZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente la resolución interlocutoria de nueve de enero de dos mil doce, dictada en el expediente laboral 284/2010, que declara improcedente la objeción de personalidad planteada por el aquí quejoso, señalado como tercero perjudicado en proveído de nueve de febrero de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veinte de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 10 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**
Rúbrica.

**(R.- 347603)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
**Pral.- 181/2012**
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada.
ARACELI RAMIREZ.
En el juicio de amparo 181/2012, promovido por RICARDO GUILLERMO CRESPO GREENHAM, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 2152/2009, señalada como tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
**Lic. María Victoria Pichardo Vallejo**
Rúbrica.

**(R.- 347596)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,**
**con sede en Mazatlán**
EDICTO

En la causa penal 147/2011, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a quien acredite ser el legítimo propietario de un vehículo tipo Sedán, marca Volkswagen, estilo Jetta, año 2008, color blanco, placas de circulación 3VWJZ71K98M188817; que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, deberán comparecer ante este Juzgado a acreditar su legítima propiedad; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación, causará abandono a favor del Erario Federal en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 16 de abril de 2012.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán
**Lic. Nelda Gabriela González García**
Rúbrica.

**(R.- 347605)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles**
**Federales en el Estado de México**
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
Terceros Perjudicados: Aljoce Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora de Vivienda Aljoce Sociedad Anónima de Capital Variable.
En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de febrero de dos mil doce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 1459/2011-VII, promovido por Yolanda García Calderon y Daniel Arroyo Olivares, contra actos de la Presidenta Titular de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México y otra autoridad; en el cual se le tuvieron como terceras perjudicadas; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por

disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Aljoce Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora de Vivienda Aljoce Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniere por conducto de quien legalmente la represente se apersone a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas del cuatro de mayo dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Siete de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
**Williams Fredy Wong Aceituno**
Rúbrica.

**(R.- 346815)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
SERGIO GALLARDO FLORES
MARGARITA ARTEAGA MARCELO

En el juicio de amparo 3080/2011, promovido por ALICIA ANTONIO RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el señalamiento lejano para la celebración de la audiencia trifásica en el juicio laboral 505/2011, señalados como terceros perjudicados en proveído de doce de diciembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el seis de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
**Lic. María Victoria Pichardo Vallejo**
Rúbrica.

**(R.- 347619)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**
EDICTO

En el juicio de amparo 2876/2011, promovido por RAQUEL ROBLES LOPEZ, contra actos de la QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado OPERADORA DE R.H. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DIAS CUATRO, ONCE Y DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 23 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
**Lic. Guillermo Aguirre Castañeda**
Rúbrica.

**(R.- 347629)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito**
**Villahermosa, Tabasco**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, treinta de abril de dos mil doce

A Margarito Rodríguez.

En los autos de la causa penal 93/2009, instruida en contra de Tobías Herrera García, por el delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a MARGARITO RODRIGUEZ, que deberá comparecer a las nueve horas con cincuenta minutos del once de junio de dos mil doce, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina Juan Jovito Pérez sin número, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar la diligencia de careos procesales con el procesado Tobías Herrera García.

Atentamente
Villahermosa, Tab., a 30 de abril de 2012.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
**Lic. Benjamín Rubio Chávez**
Rúbrica.

**(R.- 347609)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**
**México**
**Juzgado Primero de lo Civil**
EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS EL JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 620/2005 PROMOVIDO POR JUAREZ GARCIA ESPERANZA, EN CONTRA DE CASTRO JAIME Y OTROS., LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR AUTO DE FECHA CARTOCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, QUE SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, IDENTIFICADO COMO “BOSQUE”, SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE “LOMAS DE BECERRA” DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUES I Y II DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON LA REDUCCION DEL DIEZ PORCIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALUO QUEDANDO LA CANTIDAD DE $855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos
**Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera**
Rúbrica.

**(R.- 347833)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

VERIFIAZCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y NYDIA Y/O NIDIA CAMPOS TENORIO.

En los autos del juicio de amparo número 91/2012-II, promovido por Servicio Ambiental Azcapotzalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 19 de abril de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
**Lic. Faviola Ramírez Franco**
Rúbrica.

**(R.- 347205)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
SOLUCION A PROYECTOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
JESUS ESQUIVEL

En el juicio de amparo 2695/2011, promovido por ESTEBAN CASTILLO GARCIA, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo de cuatro de octubre de dos mil once, el cual declara improcedente el incidente de sustitución patronal, dictado en el juicio laboral 726/2007, señalados como terceros perjudicados en proveído de diez de noviembre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
**Lic. María Victoria Pichardo Vallejo**
Rúbrica.

**(R.- 347634)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Estado de Jalisco**
**Poder Judicial**
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**
**Primer Partido Judicial**
**Juzgado Octavo de lo Mercantil**
EDICTO

En Juicio MERCANTIL EJECUTIVO 1229/2009 actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE demandado MARIA ISABEL BRIONES ESPINOZA.

Se requiere a la parte demandada MARIA ISABEL BRIONES ESPINOZA, por el pago de la cantidad de $498,301.43 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal como capital insoluto, intereses ordinarios hasta el día tres Agosto de 2008 por la cantidad de $418,679.25 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y los vencidos con posterioridad, así como los intereses moratorios hasta el día tres de Agosto de 2008 por la cantidad de $410,144.37 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) y los que se continúen generando hasta esta fecha, dando un total de $1,327,125.05 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), y en caso de no hacerlo señale bienes de su propiedad suficientes a cubrir la deuda, lo anterior dentro de un término de 3 tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de lo contrario el derecho a designar bienes para su embargo pasara a la parte actora.-

Para publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 18 de abril de 2012.
La Secretaria de Acuerdos
**Lic. Grisel Carolina de la Cruz Gómez**
Rúbrica.

**(R.- 348063)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**
**Mexicali, Baja California**
EDICTO

C. RENE PINEDA ALONSO

En los autos del juicio de amparo directo número 742/2009, promovido por RENE PINEDA ALONSO, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tijuana, Baja California, dentro del expediente número 1680/2008, por auto de fecha tres de mayo de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados LUIS ALBERTO PEREGRINO CORREA, CARRILLO´S TRUCKING Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del tres de junio de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 3 de mayo de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
**Lic. Angelina Sosa Camas**
Rúbrica.

**(R.- 348066)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**
EDICTO

PARA EMPLAZAR A ROSA ALICIA RIVERA AGUILERA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA.

En Juicio Amparo 621/2011-I, del índice de este Juzgado, promovido por María de la Luz de la Torre González, contra actos que reclama del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, consistentes en la sentencia de remate dictada en el juicio mercantil ejecutivo 1233/2009, el embargo practicado sobre la unidad privativa número doce del Condominio Cozumel, ubicado en Isla Palma número 2031, en Guadalajara, Jalisco, así como la orden de inscripción de dicho embargo; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Rosa Alicia Rivera Aguilera y Luis Alberto Rodríguez Rivera; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días (4, 11 y 18 de junio de 2012), en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de circulación nacional (Excélsior).

Atentamente
Zapopan, Jal., a 23 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco
**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**
Rúbrica.

**(R.- 348069)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**
**Acapulco**
EDICTO

“Zitlalli Marisol Abarca Ibarra”.

“Cumplimiento a los autos de veinticinco de noviembre de dos mil once y de veintiséis de abril de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, Juicio Amparo 1147/2011, promovido Rafael Rosas Alvarez, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter Tercero Perjudicada, términos artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640,

Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del cuatro de mayo de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Adrián Zamora Aparicio**

Rúbrica.

**(R.- 347625)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA Y PARTES AUTOMOTICES KRYSTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 1041/2010-I, del índice de este Juzgado, promovido por Carlos Bernal Mora, abogado patrono de María Laura Gómez Bernal, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de siete de septiembre de dos mil diez dictado en el toca 413/2010 de su índice; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA Y PARTES AUTOMOTICES KRYSTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días (4, 11 y 18 de junio de 2012), en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de circulación nacional (Excélsior).

Atentamente.

Zapopan, Jal., a 25 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito

en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**

Rúbrica.

**(R.- 348094)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1565/2010. Quejoso: EDMUNDO TIRO MORANCHEL. Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla. Acto reclamado: auto de formal prisión, dictado dentro del proceso 236/2010, de los del índice del juzgado de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero perjudicada GUADALUPE ROMERO GUEVARA, MARIA CLARA BEATRIZ CUAUTLE PAJARO Y FIDEL CHICHAO MEZA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y “Excelsior”. Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Martha Alicia Carballido Zamora**

Rúbrica.

**(R.- 348235)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León**
**Segunda Sala Colegiada Civil**
**Monterrey, N.L.**
EDICTO

A los C.C. RUY GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO EN MONTERREY, HILDARA VILLARREAL, EMILIA VILLARREAL, ENRIQUETA VILLARREAL, ANDRES VILLARREAL JR., HORFELINDA M.B. DE ELIZALDE, CARLOS G. ELIZALDE, LAZARO VILLARREAL y ANA MARIA FERNADEZ DE VILLARREAL.- En fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se recepcionó por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por LEONEL RAMONES CANTU, en su carácter de Albacea de la Sucesión de los señores ISAAC RAMONES GONZALEZ y ORELIA CANTU GUAJARDO DE RAMONES, contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha doce de mayo del dos mil once, dentro del toca de apelación definitiva 0047/2009, derivado del expediente 0715/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Sucesión de los señores ISAAC RAMONES GONZALEZ y ORELIA CANTU GUAJARDO DE RAMONES, en contra de la Sucesión a bienes de OSCAR RAMONES CANTU, y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveído de fecha treinta de abril del dos mil doce, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de los Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se apliquen para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a cuatro de mayo del dos mil doce.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos
**Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola**
Rúbrica.

**(R.- 347557)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**
**Secretaría de Acuerdos**
**Ciudad Victoria, Tamps.**
EDICTO

MIRIAM MIREYA RODRIGUEZ RAMOS por sí y en representación del TALLER MECANICO MEZA.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1497/2011, promovida por MARIA CRISTINA VILLEGAS LOPEZ, por conducto de su representante Javier González Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral 135/3/2004, consistente en el laudo de treinta y uno de marzo de dos mil once, resultando como tercera perjudicada MIRIAM MIREYA RODRIGUEZ RAMOS por sí y en representación del TALLER MECANICO MEZA y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de abril de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**
Rúbrica.

**(R.- 348087)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**

**Torreón, Coah.**

EDICTO

Dentro del Proceso Penal número 080/2011, instruido en contra de Herminia Sánchez Contreras, el siete de mayo de dos mil doce, se dictó un auto en el que se desconoce la identidad o domicilio del propietario del vehículo asegurado en la presente causa penal, por lo que, con fundamento en los artículos 182-A, fracción II y 182-B, fracción II, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar el presente auto, por edictos, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de San Juana Camacho Chuca, que el doce de marzo de dos mil doce, se levantó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado LS 2500, 4X4, color blanco, modelo 2003, con placas de circulación EV-32-013, del Estado de Coahuila, con número de serie 1GCEC14T13Z270393, y se ordenó dejarla a disposición de quien acreditara su legal propiedad; haciendo de su conocimiento que tiene el término de tres meses, contados a partir de su legal notificación, para que, previa acreditación de ser la legítima propietaria, solicite ante este órgano jurisdiccional la devolución de dicho bien, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, la misma causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Torreón, Coah., a 7 de mayo de 2012.

El Secretario en Funciones Juez Segundo de Distrito en La Laguna

**Lic. José Alejandro Vázquez Barrios**

Rúbrica.

**(R.- 348233)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ROSALBA MARTINEZ CHAVEZ, RUTH Y DANIEL DE APELLIDOS ORTIZ MARTINEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 912/2011-IV, promovido por MARIO ALBERTO CALTEMPA PALACIOS, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Jonacatepec y otras autoridades, reclamando: “el auto de formal prisión dictado en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 97/2011-, dentro de la causa penal 04/2011 acumulada a la causa 03/2011 radicada en la secretaría penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Jonacatepec, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos.” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por

apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 18 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
**Lic. Edmundo Pedroza Sandín**
Rúbrica.

**(R.- 348084)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**
EDICTO

LUIS ALBERTO SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de siete de mayo de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 509/2012, promovido por Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto de su Secretario de Ajustes, Sergio López Salinas en contra de actos del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras autoridades, a las cuales se les reclama la resolución dictada en su sesión de siete de marzo de dos mil doce, por la que se resuelve el recurso de revisión número 5612/2011, formado con motivo del recurso de esa naturaleza que interpusiera el hoy tercero perjudicado Luis Alberto Sánchez, en contra de la contestación que diera la también responsable Comité de Información de Petróleos Mexicanos a su solicitud de información identificada bajo el folio número 1857200128211, y de cuya emisión se hizo del conocimiento el día veintisiete de marzo de dos mil doce; toda vez que en éste se tuvo a Luis Alberto Sánchez con el carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena notificar por medio de este edicto, los proveídos de trece y veinte, ambos de abril y tres de mayo, todos de dos mil doce, el primero por el que se ordena emplazar a juicio al citado tercero perjudicado, el segundo para informarle sobre la ampliación de demanda y el último para hacerle del conocimiento del inicio del presente juicio de amparo y el derecho que tiene de apersonarse al mismo, si a sus intereses conviniera y hacer valer las manifestaciones que a su derecho corresponda; asimismo, hacerlo sabedor que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil doce. Haciéndole de su conocimiento que si a su interés conviene se apersone al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, piso 1, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan los emplazamientos, apercibido que de no hacerlo se le hará por medio de lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada y Excélsior.

Atentamente
México, D.F., a 25 de mayo de 2012.
Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
**Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez**
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
**Lic. Leyla Aidé Sánchez Razo**
Rúbrica.

**(R.- 348262)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 341/2010-A, SEGUIDO POR GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA CONTRA THE WOLDWIDE GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

Vista la certificación de cuenta de la que se desprende que han transcurrido los tres días concedidos a las partes, para desahogar la vista ordenada en proveído de trece de abril del cursante, en relación del dictamen rendido por Alfonso Luis Penela Quintanilla, designado por la actora, sin que la demandada haya hecho manifestación al respecto; por lo que, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo ejercitar, para los efectos a que haya lugar.

En esa tesitura, agréguese a los autos el escrito de la actora, por medio del cual desahoga la vista otorgada en auto de trece de los corrientes.

Ahora bien, visto el estado procesal, como lo pidió la accionante en sus promociones 5392 y 5446, conforme lo dispuesto por el arábigo 1411 del Código en mención, se señalan las diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de junio de dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los bienes inmuebles embargados en autos, consistente en una torre de departamentos integrada por ciento once unidades privativas, es decir, el terreno, áreas comunes y las unidades privativas, en las condiciones en que se encuentran los cuales se ubican dentro del predio urbano con clave catastral 61004401107, manzana uno, Edificio Antigua, del desarrollo turístico denominado “LAS PALOMAS SEASIDE GOLF, COMMUNITY FASE III” ubicado en Boulevard Costero, número setecientos, colonia las Palomas, código postal 83550, municipio Puerto Peñasco en el Estado de Sonora el cual consta en la escritura pública número 830, volumen tres de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 29,631, volumen 1891, de la sección primera, de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de los nueve días, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, los que deberán ser a costa de la actora, sirviendo de base para el remate $207’758,000.00 (doscientos siete millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo emitido por el perito Alfonso Luis Penela Quintanilla designado por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio.

Por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con fundamento en el arábigo 482 del ordenamiento legal invocado aplicado supletoriamente al de la materia; asimismo, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Luego, en virtud de que dicho inmueble se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese despacho al Juez del Juzgado Primero Civil, con residencia en Puerto Peñasco, para que con plenitud de jurisdicción en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva publicar los edictos fijándolos en la puerta de su juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento del Juez despachado que la plenitud de jurisdicción, concedida comprende la facultad para que ordene se practiquen todas las diligencias necesarias para ello, así como para acordar todas las promociones tendentes a lograr el cumplimiento a lo aquí ordenado; asimismo, se informa que Manuel Zorrilla Cabada, es autorizado de la actora en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del código de la materia.

En razón de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se deja a disposición de la enjuiciante el medio de comunicación librado; en consecuencia, requiérase a Gmac Financiera, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a recibirlo a través de persona autorizada y una vez hecho lo anterior, en tres días siguientes a la presentación del despacho en comento, lo acredite ante este órgano jurisdiccional con el acuse de recibo correspondiente.

Luego, para los efectos anteriores, en términos del numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación, además del periódico local “El Imparcial”, por así haberlo solicitado la accionante, a fin de que publiquen los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo estatuído por el artículo 469 del ordenamiento legal invocado, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de la actora, así como los mencionados oficios, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado a recibirlos.

Asimismo, se hace del conocimiento de la accionante que una vez que reciba el despacho, edictos y oficios referidos en párrafos precedentes, contará con tres días, para revisarlos minuciosamente y en el caso de advertir alguna inconsistencia o error substancial los devuelva, lo anterior, a efecto de evitar dilaciones en el procedimiento de remate.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, notifíquese personalmente a la perito Loreto Benítez Benítez, designada en sustitución de la demandada The Worldwide Group, sociedad anónima de capital variable, para los efectos que marca el diverso 473 del ordenamiento antes citado.

Notifíquese; personalmente a la actora y perito Loreto Benítez Benítez.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
**Olga Borja Cárdenas**
Rúbrica.

**(R.- 348003)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos**
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**
**Sección Amparo**

EDICTO

A: EDGAR DANIEL AYALA MARTINEZ.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 83/2012, promovido por Adriana Lucas Gerónimo, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de diez de abril del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Edgar Daniel Ayala Martínez, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 4 de mayo de 2012.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
**Lic. Griselda Sáenz Horta**
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
**Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado**
Rúbrica.

**(R.- 348238)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**
**Ciudad Judicial**
**Puebla**
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 56/2009, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra ANGEL RICARDO CONTRERAS MOLINA Y MARIA DEL ROSARIO SANTAMARIA MADRID acuerdo dos de marzo y trece de Abril los dos del año Dos Mil Doce, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO SETENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA XICOTENCATL, CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCION NUMERO VEINTIOCHO DEL `PREDIO DENOMINADO "LAS MESAS", UBICADO EN SANTA MARIA IXTULCO, MUNICIPIO DE TLAXCALA, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.; posturas y pujas deberán hacerse hasta las doce horas del día VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el lugar de ubicación del inmueble.

Ciudad Judicial Puebla, a 27 de abril de 2012.
C. Diligenciario Enlace
**Lic. Raúl Bonilla Márquez**
Rúbrica. **(R.- 348248)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**
**México**
**Décima Sala Civil**
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LEGORRETA LOPEZ JORGE LUIS.

En el toca número 655/2003/5, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EUROMANAGMENT ADMINISTRACION DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. en contra de JORGE LUIS LEGORRETA LOPEZ, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por BYMSA, S.A. DE C.V., quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
**Lic. Ricardo Iñigo López**
Rúbrica.

**(R.- 348252)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**
**Naucalpan de Juárez**
**Exp. 1564/2011-C**
EDICTO

ANTONIO GERMAN VAZQUEZ SIERRA, por propio derecho, promovió juicio de garantías número 1564/2011-C, en su carácter de tercero extraño a juicio, contra actos que reclama del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, consistente en todo lo actuado en el expediente 491/2007, relativo al juicio reivindicatorio promovido por INMOBILIARIA COLPER, sociedad anónima de capital variable (tercero perjudicado) y de ESTACIONAMIENTOS ELI PARK DE MEXICO, sociedad anónima (tercero perjudicado), así como de ROMAN MERCADO FLORES (tercero perjudicado).

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a ESTACIONAMIENTOS ELI PARK DE MEXICO, sociedad anónima, ahora bien, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado ESTACIONAMIENTOS ELI PARK DE MEXICO, sociedad anónima, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
**Lic. Alfonso Ruiz Quintana**
Rúbrica.

**(R.- 348048)**

# AVISOS GENERALES

**BIENES RAICES ASTOR, S.A. DE C.V.**
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186, 187 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de BIENES RAICES ASTOR, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 13:00 horas del día 25 de junio de 2012, en el domicilio social de la sociedad, sito en Antonio Caso número 83, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.** Reforma al artículo noveno de los Estatutos Sociales.
**II.** Proposición de Aumento del Capital Social, tanto en su parte fija como en la variable.
**III.** Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.
**IV.** Designación de los Delegados Especiales de la Asamblea.

México, D.F., a 29 de mayo de 2012.
Administrador Unico de Bienes Raíces Astor, S.A. de C.V.
**Carlos Javier Alonso Rodríguez**
Rúbrica.

**(R.- 348257)**

**TECNOALERT S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE MARZO DE 2012

| | |
|---|---|
| Activo Circulante | |
| Impuesto a Favor | $186,879 |
| **Capital** | $186,879 |

México, D.F., a 20 de marzo de 2012.
Liquidador
**Gerardo Hernández Rojas**
Rúbrica.

**(R.- 344150)**

**COMERCIALIZADORA IRIS, S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE MAYO DE 2012

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Efectivo en caja | $ 0 |
| **Pasivo** | |
| **Capital** | $ 0 |

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Liquidador
**José López Moreno**
Rúbrica.

**(R.- 346887)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Secretaría de la Función Pública**
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
**Area de Responsabilidades**
**Expediente Admvo. R-21/2012**
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

En el expediente administrativo número R-21/2012, instaurado en contra del C. Juan Luqueño Bárcenas y otros, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictó acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil doce, mismo que en su punto UNICO establece, lo siguiente:

"…

En ese orden de ideas, toda vez que no se cuenta con domicilio fijo del C. Juan Luqueño Bárcenas y se ignora dónde se encuentra, a efecto de no vulnerar sus garantías de seguridad jurídica y de audiencia, realícese la notificación del correspondiente oficio citatorio al presunto responsable, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y así, poder instrumentarle el procedimiento administrativo de responsabilidades previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.----------"

En razón de lo anterior se notifica el:

OFICIO NUMERO: 16/R-250/2012

México, D.F., 11 de abril del año 2012

C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 Apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156 en correlación con el 2 fracción XXXI inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de fecha nueve de abril del año en curso, se le cita al desahogo de la Audiencia de Ley que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida San Jerónimo Número 458, Cuarto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01900, México, Distrito Federal; en virtud de que se ha instaurado en su contra el procedimiento administrativo número R-21/2012; a efecto de que comparezca personalmente ante el suscrito y rinda su declaración en torno a los hechos que se le imputan y que consisten en:

"III.- (…) es posible advertir la existencia de elementos probatorios suficientes e idóneos para determinar presuntas responsabilidades administrativas atribuibles a todos y cada uno de los servidores públicos (…), conductas que se analizan individualmente en los términos siguientes:----------

1.) El C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, recibió en su cuenta bancaria de nómina depósitos en exceso por la cantidad de $3'285,520.00 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) esto es, obtuvo durante los meses de enero de dos mil diez a junio de dos mil once, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgó por el desempeño de sus funciones como Jefe Departamento de Administración de Personal, del primero de agosto de dos mil nueve, al quince de octubre de dos mil diez y como Subdirector de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, a partir del dieciséis de octubre de dos mil diez, de acuerdo al nivel salarial señalado en sus constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones (…) emitidas el primero de agosto de dos mil nueve y dieciséis de octubre de dos mil diez, así como en los recibos y/o listados de nómina (…), emitidos por la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, toda vez que de éstos últimos se advierte que la cantidad líquida que debió percibir en el ejercicio dos mil diez, correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de dos mil nueve, así como las quincenas 1 a 7, 9 a 23, Aguinaldo y Compensación garantizada de dos mil diez, era de $217,842.95 (…).----------

(…)

Ahora bien, respecto del ejercicio dos mil once, correspondiente a la segunda parte del aguinaldo 2010, así como las quincenas 1 a 12 era de $115,872.23 (…).----------

(…)

No obstante lo anterior, según las constancias de dispersión de la nómina (lay out) de las referidas quincenas, proporcionadas por la institución bancaria HSBC, en el periodo señalado el C. LUQUEÑO BARCENAS recibió en su cuenta bancaria de nómina número 4015151012 de esa misma institución, depósitos en exceso por las cantidades de $2'368,900.00 (…) y $916,620.00 (…) respectivamente.----------

En efecto, la conducta desplegada por el C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, es susceptible de reproche administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (…). Ocasionando con su actuar un daño patrimonial a las arcas públicas, pues no debe soslayarse que se afectaron recursos del presupuesto asignado al Instituto Nacional de Ecología como se acredita precisamente con la dispersión de nómina de ese mismo período (…), efectuada con cargo a la cuenta bancaria número 4036712446 de la institución HSBC contratada por el órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (…) de la que se transfirió el numerario a la cuenta de nómina 4015151012, a nombre del ahora presunto responsable (…), por un total de $3'285,520.00 (…).----------

**…**

V. Del análisis a las constancias que obran agregadas en el expediente administrativo de investigación en que se actúa, es posible advertir que los CC. (…), JUAN LUQUEÑO BARCENAS (…), quienes intervinieron en el proceso del pago y comprobación de las nóminas en el Instituto Nacional de Ecología en el periodo que comprende del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, presumiblemente manipularon o alteraron los registros contables del capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con el fin de ocultar el otorgamiento de beneficios adicionales para sí y para los CC. ALEJANDRO JOEL MONTIEL ORNELAS, MARCO ANTONIO AGUILAR LOPEZ, FABIOLA VELASCO AVENDAÑO, MIGUEL VELAZQUEZ COVARRUBIAS, ARACELI GARCIA MORENO, GONZALO JAVIER ROMERO QUEZADA y ARACELI BAUTISTA CARDENAS, en los términos señalados en el considerado III del presente instrumento, con quienes tenían una relación laboral. ----------

Lo anterior es así, toda vez que en términos de lo manifestado ante el Area de Quejas por el C. VICTOR HUGO LUNA HERNANDEZ, Subdirector de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Administrativos del Instituto Nacional de Ecología durante su comparecencia del 5 de octubre de 2011 (…), se conoce que por lo que hace al Sistema Integral de Recursos Humanos (Meta 4), se realizan por el administrador las modificaciones a conceptos o reportes que se requieran por parte de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Ecología, es decir, se dan al usuario que administra la nómina, el soporte para que los conceptos de ésta se calculen correctamente, las salidas del sistema sean de acuerdo a sus necesidades y las interfaces de salida, es decir, los archivos de texto de intercambio de información para el ISSSTE, Met Life, AXA, GNP y HSBC, los cuales deben contener la información que se requiere de la Dependencia o Institución que lo solicita, y éstos archivos de texto son tomados por el usuario del Sistema Integral de Recursos Humanos (Meta 4), a través de disco compacto, USB o bien se descargan en su computadora, para así enviarlos a la Dependencia o Institución correspondiente, lo cual acontece de la misma forma con el Lay Out de la dispersión de nómina, el cual es también una interface de salida de éste sistema; haciendo la aclaración que el único usuario que administraba la nómina, a partir del mes de enero de dos mil siete, fecha en la que se implantó el referido sistema (Meta 4) y hasta el día ocho de agosto de dos mil once, era NESTOR ESTRADA GARCIA.----------

Dicho testimonio se ve robustecido con lo manifestado por el C. NESTOR FELIPE ESTRADA GARCIA, Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología en la época de los hechos, mismo que durante su comparecencia del veintiocho de julio de dos mil once (…), declaró ante el Titular del Area de Quejas que en el dos mil seis, fue promovido a una plaza de enlace, nivel PQ3, cuyas funciones son la elaboración de nómina, es decir, impresión de cheques, comprobantes, envío al banco de archivo de pagos, la dispersión de salarios, elaboración de archivos a terceros, como los son los seguros, Met Life, AXA, actualización de la base de datos del sistema de ahorro para el retiro (SAR); asimismo señaló que el trámite para la dispersión de la nómina lo realizaba recibiendo la información de descuentos institucionales e internos de los empleados del Instituto Nacional de Ecología, los cuales capturaba en la base de datos de nómina para posteriormente hacer el cálculo general de ésta, haciendo la revisión para validar los descuentos, así como la impresión de comprobantes y cheques, para generar el archivo de dispersión de sueldos, el que se generaba a través del denominado sistema meta cuatro, donde se escoge la opción de archivos salientes y después la opción transferencia bancaria, en donde se seleccionan las fechas a pagar, generando el archivo para dispersión de los salarios (...). ----------

No se omite comentar, que con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la cuenta número 4036712446 contratada por el Instituto Nacional de Ecología con la institución bancaria HSBC para el pago de servicios personales, se elaboraron y autorizaron quincenalmente sendas Cuentas por Liquidar Certificadas durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diez, al treinta de junio de dos mil once, las que fueron enviadas a la Tesorería de la Federación por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) con la finalidad de que ésta última realizara el depósito del numerario, las cuales fueron autorizadas por los CC JULIAN MEDINA JAVIER, MIGUEL ANGEL CHAVEZ RAMOS y MARIA ELENA CUERVO VERGARA. ----------

Cabe destacar que a través del oficio HSBC/co110-aBG/2011 del primero de noviembre de dos mil once, la Ejecutivo de Banca de Gobierno de la institución bancaria HSBC, informó al Presidente del Instituto Nacional de Ecología, que los CC. ARTURO SANCHEZ TORRES, MARIA ELENA CUERVO VERGARA y JULIAN MEDINA JAVIER, en su calidad de usuarios administradores del contrato número 21943, autorizaron al C. NESTOR FELIPE ESTRADA GARCIA, mediante el formato denominado "Solicitud de mantenimiento a cuentas y usuarios", con niveles de seguridad 6 "Aplicar" para: Traspasos cuentas propias, Traspasos a terceros, nómina y transferencias electrónicas de fondos de pago interbancario (...). ----------

Ahora bien, para el control de las afectaciones presupuestales, solicitudes de pago, registros contables, oficios de rectificación, avisos de reintegro, registros de cadenas productivas y reportes en general, el Instituto Nacional de Ecología implementó el Sistema Integral de Recursos Financieros (SIRF), el cual se desarrolló a mediados del año dos mil cinco a solicitud del contador público ARTURO SANCHEZ TORRES, entonces Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos, mismo que es operado por las Direcciones de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, así como por la de Recursos Financieros, en el que se contempla la interface de la póliza de diario, para la cual se creó el proceso para que a través de un archivo de excel se generen los registros contables de servicios personales. -

Sobre el particular, con apoyo en lo declarado ante el Titular del Area de Quejas el veinticinco de agosto de dos mil once (…), por la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, Jefa del Departamento de Contabilidad de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, es posible advertir que en lo referente al registro contable del capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, la licenciada MARIA ELENA CUERVO VERGARA, Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, turnaba mensualmente mediante oficio dirigido a la Doctora MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, Directora de Recursos Financieros, dos pólizas de diario que contenían el registro contable del pago de las dos quincenas de cada mes, con cargo a cada una de las partidas presupuestales correspondientes al capítulo 1000 y el abono al banco por concepto de Lay Out, en un importe global que aparece impreso en las pólizas de diario. Estas mismas pólizas de diario, NESTOR ESTRADA las enviaba mediante correo electrónico a la Subdirección de Sistemas a cargo de VICTOR LUNA, para que él las cargara al Sistema de Registro Contable (SRC), una vez cargadas en dicho sistema la C. VARGAS VELAZQUEZ cotejaba las pólizas de diario, que habían sido envidas a la Dirección de Recursos Financieros, contra el registro cargado que había hecho la Subdirección de Sistemas, para lo cual una vez que coincidía el registro contable aplicado por el C. VICTOR LUNA contra la póliza recibida en papel, se imprimía el reporte del ejercicio presupuestal, otro reporte de los recursos radicados y un reporte más de las retenciones salariales o pago a terceros y con esos reportes se conciliaba con MARISOL BONILLA del área de Recursos Humanos. Dicho testimonio se corrobora con lo declarado por la C. AIDA MARISOL BONILLA MONTERO, el veintiocho de julio de dos mil once (…). ----------

Asimismo, la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, agregó que efectuaba la conciliación bancaria, plasmando en ella las diferencias encontradas entre el registro contable generado por las operaciones que eran informadas por la Dirección de Recursos Humanos Materiales y Servicios, respecto de los cargos y abonos contenidos en el estado de cuenta bancario, además efectuaba la conciliación de los recursos radicados por partida presupuestal mediante las cuentas por liquidar certificadas contra los recursos ejercidos por partida presupuestal reportados por la referida Dirección. Todas las diferencias encontradas en la conciliación bancaria así como en el ejercicio del presupuesto, se plasmaban en un documento de conciliación para firma del licenciado DAVID PON RAMIREZ, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad y del C. LUQUEÑO BARCENAS, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hacían notar dichas diferencias. ----------

Posteriormente los CC. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ y DAVID PON, acudían con la doctora ANGELICA CERVANTES para informarle de las diferencias, quien a su vez, les indicaba que lo comentaría con los CC. MARIA ELENA CUERVO Y ARTURO SANCHEZ TORRES, Director Ejecutivo de Administración y Asuntos Jurídicos de ese Organo Desconcentrado. ----------

Agregó que la C. MARISOL BONILLA, entregaba a la C. MARIA CRUZ BENITEZ, secretaria de la Directora Recursos Financieros un oficio con una póliza complementaria para aplicar a las diferencias en conciliación; sin embargo, no se daba explicación alguna respecto al origen que motivó la diferencia, indicando que la póliza complementaria era entregada a la doctora ANGELICA CERVANTES y esta a su vez la turnaba al C. DAVID PON y este se la entregaba para que ella la aplicara en el registro contable, por lo que precedía a capturarla manualmente en el Sistema de Registro Contable en el mes que se las turnaban. ---------

Corrobora lo manifestado por la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, lo declarado ante el Titular del Area de Quejas el día primero de septiembre de dos mil once (…), por el C. DAVID PON RAMIREZ, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, en el sentido de que mensualmente le era proporcionado por parte de la C. MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, Directora de Recursos Financieros, un oficio signado por la licenciada MARIA ELENA CUERVO VERGARA, Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, al cual se acompañaba una póliza de diario y copia de las cuentas por liquidar certificadas, correspondientes a recursos radicados del capítulo 1000, toda esa misma documentación a su vez se la turnaba a la contadora LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, Jefa de Departamento de Contabilidad, quien analizaba la información y efectuaba las conciliaciones respectivas con personal de la Dirección de Recursos Humanos, siendo esta la C. MARISOL BONILLA.----------

Refirió que de los resultados de las conciliaciones, la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, le entregaba la conciliación, la firmaba y de los resultados se lo comunicaba de forma verbal a su Directora de área la doctora CERVANTES VALENZUELA, teniendo entendido que a su vez lo hacía extensivo al Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos. ----------

Adicionalmente, el C. DAVID PON RAMIREZ, señaló que de las conciliaciones bancarias y presupuestales de las partidas del capitulo 1000 (servicios personales) observó que existían diferencias entre las cantidades reportadas en las pólizas de diario contra los registros del estado de cuenta, las cantidades eran diversas, siendo aproximadamente en trescientos mil a dos millones pesos mensuales, las cuales quedaban como partidas en conciliación, es decir, pendientes de aclarar, de lo cual le informaba a la Directora de Recursos

Financieros, quien a su vez se lo reportaba al Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos, haciendo la aclaración que con la entrega de la información del siguiente mes por parte de la Dirección Recursos Humanos Materiales y Servicios, dichas diferencias volvían a variar, ya que estas podían aumentar o disminuir debido a los registros que eran proporcionados, respecto de tales diferencias no se hacía la aclaración del origen de las mismas por parte de la Dirección antes citada. ----------

De igual forma, el C. DAVID PON RAMIREZ aclaró que para concluir los registros contables mensuales, en algunos meses de dos mil diez y dos mil once, la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, les hacía la entrega de pólizas complementarias, mediante oficios suscritos por la licenciada MARIA ELENA CUERVO VERGARA, dirigidos a la doctora MARIA ANGELICA CERVANTES, quien se los turnaban, haciendo lo propio con la contadora LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, a efecto de que se complementara el registro sin tener conocimiento como ya lo he indicado del motivo, razón o circunstancias que generó dicha diferencia. ----------

Lo anterior de igual manera se encuentra corroborado con lo declarado ante el Titular del Area de Quejas el veinticinco de agosto de dos mil once, por la C. MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, en el sentido de que las conciliaciones bancarias eran realizadas por LIDIA VARGAS, con MARISOL BONILLA MONTERO y que éstas eran firmadas por el Subdirector de Recursos Humanos y el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad (…).----------

En términos de las constancias que obran en autos, es posible advertir que con la finalidad de legitimar las diferencias en los registros contables, atinentes al proceso del pago de la nómina en el Instituto Nacional de Ecología, apoyándose en las pólizas complementarias, mensualmente fueron emitidas Pólizas de Diario autorizadas por el C. ARTURO SANCHEZ TORRES, Director Ejecutivo de Administración y Asuntos Jurídicos de ese Organo Desconcentrado, mismas que eran elaboradas por el C. DAVID PON RAMIREZ y revisadas por la C. MARIA ANGELICA CERVANTES. ----------

Ilustra lo anteriormente señalado, lo descrito a manera de ejemplo por los CC. DAVID PON RAMIREZ y LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, quienes mediante escrito de fecha dos de septiembre de dos mil once, manifestaron lo siguiente (…): ----------

[…]

Atento a lo anterior, es posible advertir la existencia de elementos probatorios suficientes e idóneos para determinar presuntas responsabilidades administrativas atribuibles a todos y cada uno de los servidores públicos mencionados, conductas que se analizan individualmente en los términos siguientes:----------

**…**

5.) El C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, obtuvo para los CC. NESTOR FELIPE ESTRADA GARCIA, ALEJANDRO JOEL MONTIEL ORNELAS, MARCO ANTONIO AGUILAR LOPEZ, ARTURO SANCHEZ TORRES, AIDA MARISOL BONILLA MONTERO, MARIA ELENA CUERVO VERGARA, FABIOLA VELASCO AVENDAÑO, MIGUEL VELAZQUEZ COVARRUBIAS, ARACELI GARCIA MORENO, MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, VICTOR HUGO LUNA HERNANDEZ, GONZALO JAVIER ROMERO QUEZADA y ARACELI BAUTISTA CARDENAS, con los que tenía relaciones laborales, por ser como él también servidores públicos adscritos a la Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorgó por el desempeño de sus funciones, lo anterior es así, ya que del mes de octubre de dos mil diez, al mes de junio de dos mil once, en el ejercicio de sus funciones de Subdirector de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, validó con su firma las conciliaciones bancarias de la cuenta número 4036712446 contratada por el Instituto Nacional de Ecología con la institución bancaria HSBC para el pago de servicios personales, en las que se plasmaron las diferencias atingentes al proceso de elaboración del registro contable de la nómina en el Instituto (…), emitiéndose por la C. MARIA ELENA CUERVO VERGARA, Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios del Instituto, las pólizas de complemento identificadas con los números 01/11, 02/11, 02/11 (sic) y 04/11 (…), con la finalidad de que se llevaran a cabo los registros contables, relativos a legitimar el proceso del pago de la nómina en el Instituto Nacional de Ecología.----------

Lo anterior se corrobra con la declaración realizada por la C. MARIA ANGELICA CERVANTES VALENZUELA, ante el Titular del Area de Quejas el veinticinco de agosto de dos mil once, en la que manifestó que las conciliaciones bancarias eran realizadas por LIDIA VARGAS, con MARISOL BONILLA MONTERO y que éstas eran firmadas por el Subdirector de Recursos Humanos y el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad (…).----------

Lo que se robustece además con la declaración realizada por el C. DAVID PON RAMIREZ, ante el Titular del Area de Quejas, en la que señaló que de las conciliaciones bancarias y presupuestales de las partidas del capitulo 1000 (servicios personales), observó que existían diferencias entre las cantidades reportadas en las pólizas de diario contra los registros del estado de cuenta, las cuales quedaban como partidas en conciliación y que con la entrega de la información del siguiente mes por parte de la Dirección Recursos Humanos Materiales y Servicios, dichas diferencias volvían a variar, ya que estas podían aumentar o disminuir debido a los registros que se les proporcionaban y que respecto de tales diferencias no se hacía la aclaración del origen de las mismas (…). Por otra parte, subsiste con el carácter de indicio, para demostrar la antijuridicidad de la conducta analizada, los depósitos en exceso recibidos para sí mismo en los términos que fueron señalados en el inciso 1.) del Considerando III del presente Acuerdo.----------

Asimismo, la C. LIDIA VARGAS VELAZQUEZ, declaró que efectuaba la conciliación bancaria, plasmando en ella las diferencias encontradas entre el registro contable generado por las operaciones que eran informadas por la Dirección de Recursos Humanos Materiales y Servicios, respecto de los cargos y abonos

contenidos en el estado de cuenta bancario, además efectuaba la conciliación de los recursos radicados por partida presupuestal mediante las cuentas por liquidar certificadas contra los recursos ejercidos por partida presupuestal reportados por la referida Dirección. Todas las diferencias encontradas en la conciliación bancaria así como en el ejercicio del presupuesto, se plasmaban en un documento de conciliación para firma del licenciado DAVID PON RAMIREZ, Subdirector de Presupuesto y Contabilidad y del C. LUQUEÑO BARCENAS, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hacían notar dichas diferencias.----------

Por lo que la conducta desplegada por el C. JUAN LUQUEÑO BARCENAS, es susceptible de reproche administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que contiene una prohibición expresa en el sentido de que todo servidor público tiene la obligación de desempeñar su cargo sin obtener, para terceros con los que tenga relaciones laborales, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función, toda vez que se presume válidamente manipuló los registros contables del capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con el fin de ocultar el otorgamiento de beneficios adicionales para los servidores públicos antes señalados en los términos señalados en los incisos 3.), 4.), 5.), 6.), 7.), 8.), 9.), 10.), 11.), 12.), 13.), 14.) y 15.) del Considerando III del presente Acuerdo.----------

**...**

VI.- En atención a las conductas relacionadas con la elaboración de la nómina y registros contables, mismas que fueron señaladas en el Considerando que antecede, esta Area de Responsabilidades cuenta con elementos suficientes e idóneos para determinar que los CC. (…) JUAN LUQUEÑO BARCENAS (…), de manera conjunta, ocasionaron un daño patrimonial en cantidad liquida por $16’120,875.38 (…), a las arcas públicas, pues no debe soslayarse que se afectaron recursos del presupuesto asignado al Instituto Nacional de Ecología.---------- ----------

Lo anterior, encuentra sustento en los informes contables contenidos en los oficios números 16/AIVF-256/2011 y 16/AIVF-257/2011, ambos del veintitrés de diciembre de dos mil once (…), en los cuales se indicó la existencia de conductas atribuibles a servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos públicos asignados al Instituto Nacional de Ecología, lo que provocó el incumplimiento a la normatividad presupuestal, ya que de la revisión integral al presupuesto ejercido en el ejercicio dos mil once, al Capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto, al proceso de elaboración, pago y comprobación de la nómina, durante los meses de enero a junio de dos mil once, se determinaron diferencias, entre el costo de las remuneraciones de los servidores públicos reflejada en el listado de nómina y los pagos efectivamente erogados según bancos (transferencias y cheques), por la cantidad de $2’773,012.43 (…)), por lo que en doce casos se determinaron diferencias entre los importes expresados en los recibos de nómina firmados por los servidores públicos y el importe recibido por parte de estos por concepto de nómina según relaciones electrónicas de la dispersión de la nómina por un total de $2’770,120.00 (…).----------

De igual manera, se informó que de la revisión al presupuesto ejercido en el año dos mil diez, al Capítulo 1000 (Servicios Personales) del Clasificador por Objeto del Gasto, al proceso de elaboración, pago y comprobación de la nómina, durante los meses de enero a diciembre de dos mil diez, se determinaron diferencias, entre el costo de las remuneraciones de los servidores públicos reflejada en el listado de nómina y los pagos efectivamente erogados según bancos (transferencias y cheques) por un importe de $13’917,722.30 (…), por lo que en cuarenta y tres casos se determinaron diferencias entre los importes expresados por los recibos de nómina firmados por los servidores públicos y el importe recibido por éste concepto según relaciones electrónicas de la dispersión por un total de $13’846,677.44 (…).----------

Sobre el particular, es necesario precisar que en el presente Acuerdo solamente se están considerando los montos correspondientes a quince servidores públicos del Instituto Nacional de Ecología que recibieron pagos en demasía, cuyos importes fueron mayores a la cantidad de $100,000.00 (…), los cuales ascienden a $15’770,875.38 (…), así como el deposito realizado a la C. LORENA VAZQUEZ NUÑEZ por $350,000.00 (…), cuya suma de ambos importes es de $16’120,875.38 (…), cantidad que se traduce en el daño patrimonial que se indica en el primer párrafo del presente considerando.----------

(...)”

En su comparecencia a la audiencia de ley, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, teniendo derecho a ser asistido por un defensor, apercibido que en caso de no asistir sin justa causa en la fecha y hora señalada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

Asimismo, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo número R-21/2012, de donde derivan los hechos que se le imputan, se encuentra a su disposición para consulta en días hábiles con horario de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de mayo de 2012.
El Titular
**Lic. Jorge Israel Navarro Cantú**
Rúbrica.

**(R.- 348285)**

**CERVEMEZCALERIA LA URBANA, S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los estatutos sociales de CERVEMEZCALERIA LA URBANA, S.A. DE C.V., se convoca a todos los accionistas de esa sociedad a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrán verificativo el próximo 5 de junio de 2012 a las 20:00 y a las 21:00 horas, respectivamente, en las oficinas ubicadas en calle Dante 37, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., cuyo orden del día será el siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ORDEN DEL DIA

• DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION O MODIFICACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION RESPECTO DE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2012, DESPUES DE RECIBIDO EL INFORME DEL COMISARIO.

• RECONOCIMIENTO DE PASIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ORDEN DEL DIA

**I.** DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

**II.** DISCUSION Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES.

**III.** DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE OTORGAMIENTO DE PODERES.

**IV.** DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ESTA ASAMBLEA.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.
Administrador Unico
**Juan Pablo Padrón Albarrán**
Rúbrica.

**(R.- 348068)**

---

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S.G.C. DE I.P.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 y 206 de la LFDA, artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 33 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 21 de junio de 2012, a las 19:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra número 130, colonia San José Insurgentes, México, D.F., misma que se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y en los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**1.-** Nombramiento de escrutadores.
**2.-** Informe del Ejecutivo y aprobación, en su caso.
**3.-** Presentación del balance de 2011 y aprobación, en su caso.
**4.-** Resultados de la Auditoría 2011 por el C.P. Bonifacio Blanco Miranda y aprobación, en su caso.
**5.-** Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2012 y aprobación, en su caso.
**6.-** Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
**7.-** Presentación y ratificación del Vocal sustituto del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
**8.-** Asuntos generales.*

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 29 de mayo de 2012.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores
de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.
Presidente del Consejo Directivo
**Víctor Ugalde**
Rúbrica.

**(R.- 348249)**

**PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V. S.F.P.**

NIVEL DE OPERACION I

AV. LAZARO CARDENAS No. 3857, JARDINES DE SAN IGNACIO, C.P. 45040, ZAPOPAN, JALISCO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2011

**(cifras en miles de pesos)**

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVO** | | |
| DISPONIBILIDADES | | $45,810 |
| INVERSIONES EN VALORES | | |
| Títulos para negociar | $29,860 | |
| Acciones | | |
| Títulos recibidos en reporto | | $29,860 |
| CARTERA DE CREDITO VIGENTE | | |
| Créditos comerciales | $719,356 | |
| Créditos al consumo | $22,206 | |
| Créditos a la vivienda | $ | |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE | $741,562 | |
| CARTERA DE CREDITO VENCIDA | | |
| Créditos comerciales | $77,596 | |
| Créditos al consumo | $4,261 | |
| Créditos a la vivienda | $ | |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA | $81,857 | |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO (-) MENOS | $823,419 | |
| ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS | $(41,609) | |
| CARTERA DE CREDITO (NETO) | | $781,810 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO) | | $11,784 |
| BIENES ADJUDICADOS | | $22,401 |
| INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO) | | $33,178 |
| INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES | | $50 |
| IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO) | | $50,473 |
| OTROS ACTIVOS | | |
| Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles | $4,955 | |
| Otros activos | $2,301 | $7,256 |
| TOTAL ACTIVO | | $982,622 |
| **PASIVO Y CAPITAL** | | |
| CAPTACION TRADICIONAL | | |
| Depósitos de exigibilidad inmediata | $62,865 | |
| Depósitos a plazo | $352,420 | $415,285 |
| PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS | | |
| De corto plazo | $255,930 | |
| De largo plazo | $178,888 | $434,818 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | | |
| Impuestos a la utilidad por pagar | $ | |
| Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar | $ | |
| Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno | $ | |
| Fondo de Obra Social | $ | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | $12,177 | $12,177 |

| | | |
|---|---|---|
| OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION | | $ |
| IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO) | | $ |
| CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS | | $7,731 |
| TOTAL PASIVO | | $870,011 |
| CAPITAL CONTABLE | | |
| CAPITAL CONTRIBUIDO | | |
| Capital social | $280,823 | |
| Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno | $ | |
| Prima en venta de acciones | $ | |
| Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora | $ | |
| Donativos | $ | $280,823 |
| CAPITAL GANADO | | |
| Fondo de Reserva | $198 | |
| Resultado de ejercicios anteriores | $(120,863) | |
| Resultado neto | $(47,547) | $(168,212) |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | | $112,611 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | | $988,622 |

| | |
|---|---|
| CUENTAS DE ORDEN | |
| Activos y pasivos contingentes | $38,348 |
| Compromisos crediticios | $0 |
| Bienes en Custodia o en Administración | $4,090,503 |
| Intereses devengados no cobrados | |
| Derivados de cartera de crédito vencida | $8,764 |
| Otras cuentas de registro | $30,924 |

"El saldo de Capital Social histórico al 31 de diciembre de 2011 es de $271,563 miles de pesos".

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la entidad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben”.

Capital Neto Requerimiento total de capital por riesgos 120.9125%

Indice de Capitalización por riesgos de crédito 12.5749%

Indice de Capitalización por riesgos de crédito y mercado 12.2802%

Nota: en el mes de diciembre de 2011 se netea la cuenta de activo diferido $1,448 miles (intereses devengados por arrendamiento financiero) vs Pasivo $1,448 intereses pendientes de devengar por arrendamiento financiero.

Zapopan, Jal., a 17 de mayo de 2012.

Director General
**Lic. Francisco Javier Conejo Cejudo**
Rúbrica.

Director de Administración
**Lic. Diego Alfredo de la Garza Orozco**
Rúbrica.

Contralor
**LC. Juan Jesús García Castrellón**
Rúbrica.

Contador General
**LCP Juan Pablo Quiñonez Flores**
Rúbrica.

**(R.- 348247)**

**PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V. S.F.P.**
NIVEL DE OPERACIONES I
AV. LAZARO CARDENAS No. 3857, JARDINES DE SAN IGNACIO, C.P. 45040, ZAPOPAN, JALISCO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2011
**(cifras en miles de pesos)**

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos por intereses | | $235,060 |
| Gastos por intereses | | $75,845 |
| Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) | | $ |
| MARGEN FINANCIERO | | $159,215 |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios | | $51,481 |
| MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS | | $107,734 |
| Comisiones y tarifas cobradas | $23,272 | |
| Comisiones y tarifas pagadas | $10,852 | |
| Resultado por intermediación | $ | |
| Otros Ingresos (egresos) de la operación | $721 | $13,141 |
| TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION | | $120,875 |
| Gastos de administración y promoción | | $194,7415 |
| RESULTADO DE LA OPERACION | | $(73,540) |
| Otros Productos | $4,915 | |
| Otros gastos | $3,845 | $1,070 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD | | $(72,470) |
| Impuestos a la Utilidad | | |
| Impuestos a la utilidad diferidos (netos) | $24,923 | $24,923 |
| RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS | | $(47,547) |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas | | $ |
| RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS | | $(47,547) |
| Operaciones discontinuadas | | $ |
| RESULTADO NETO | | $(47,547) |

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Capital Neto Requerimiento total de capital por riesgos 120.9125%
Indice de Capitalización por riesgos de crédito 12.5749%
Indice de Capitalización por riesgos de crédito y mercado 12.2802%

Zapopan, Jal., a 17 de mayo de 2012.

Director General
**Lic. Francisco Javier Conejo Cejudo**
Rúbrica.

Director de Administración
**Lic. Diego Alfredo de la Garza Orozco**
Rúbrica.

Contralor
**LC. Juan Jesús García Castrellón**
Rúbrica.

Contador General
**LCP Juan Pablo Quiñonez Flores**
Rúbrica.

**(R.- 348246)**

---

**PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V., S.F.P.**
INFORME DEL COMISARIO

Asamblea General de Accionistas

Presente:

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparezco a presentar el Dictamen respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración de esta Sociedad a la Asamblea de Accionistas, cuyo resultado es positivo en razón de lo siguiente:

Se realizó un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, para concluir que la información presentada por el Consejo de Administración a la Asamblea de Accionistas para el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2011, es veraz, suficiente y razonable.

Lo anterior en razón a que las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la entidad.

Las políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.

Como consecuencia de lo anterior, la información presentada por el Consejo de Administración refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 17 de mayo de 2012.

Comisario de la Sociedad

**C.P. María de los Angeles Bravo Carballo**

Rúbrica.

**(R.- 348334)**

---

**GRUPO PROPHYSIC S.C.**
RFC GPR0804105X4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 28 DE MAYO DE 2012

**ACTIVO**

| | |
|---|---|
| ACTIVO CIRCULANTE | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 43111.00 |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | 43111.00 |
| TOTAL ACTIVO | 43111.00 |

**PASIVO Y CAPITAL**

| | |
|---|---|
| PASIVO A CORTO PLAZO | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 188357.00 |
| TOTAL DE PASIVO | 188357.00 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 50000.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES | -195246.00 |
| TOTAL CAPITAL | -145246.00 |
| TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL | 43111.00 |

México, D.F., a 29 de mayo de 2012.
Liquidador
**Georgina Castillo Epstein**
Rúbrica.

**(R.- 348256)**

---

**"PUSH C.O.V.", S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

"PUSH C.O.V.", S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
23 DE MAYO DE 2012

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Caja Tesorería: | $300,000.00 |
| Suma el activo: | $300,000.00 |
| Pasivo y Capital: | |
| Capital social mínimo: | $300,000.00 |
| Capital social variable: | $000,000.00 |
| **Pasivo** | $000,000.00 |
| Suma Pasivo y Capital: | $300,000.00 |

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.
Liquidador
**Juan Pablo Salinas Vargas**
Rúbrica.

**(R.- 347712)**

**Casa de Moneda de México**
**Planta San Luis Potosí**
**Subdirección Corporativa de Recursos Materiales**
LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-04-12
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-04 12 para la enajenación de Scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel de desperdicio.

| No. de licitación | Descripción | Junta de aclaraciones | Apertura de ofertas | Acto de fallo | Venta por | Precio mínimo de venta | Lugar de los actos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LP-CMM-04-12 | 157,244.7 Kg Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio | 19 de junio de 2012 a las 10:00 horas | 20 de junio de 2012 a las 9:00 horas | 20 de junio de 2012 a las 10:00 horas | Partida única | 1'902,660.87 | En auditorio de la Planta de San Luis Potosí |

**1.-** Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P. código postal 78395, del 4 al 15 de junio de 2012 de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: http://www.cmm.gob.mx

**2.-** Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar 18 de junio de 2012 previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas en el domicilio especificado en las bases.

**3.-** Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

**4.-** Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuar el pago del 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

**5.-** Retiro de los bienes: el retiro de los bienes será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la Caja General de Casa de Moneda de México, así como la entrega de la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A).

**6.-** Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

**7.-** Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

4 de junio de 2012.
Subdirector Corporativo de Recursos Materiales y Obra Pública
**Jaime Gerardo Ramírez Mendoza**
Rúbrica.

**(R.- 348250)**